



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de Alcaldía N° 445-2022-A/MDM

Mazamari, 13 de Diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Informe N° 214-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe Legal N° 963-2022-GAJ/MDM de fecha 12 de diciembre del 2022; **SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN del Expediente Técnico del proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1206241 (PUENTE BALVIN) EN LA TRAYECTORIA HACIA EL CENTRO POBLADO RIO DE ORO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el D.S N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios

Que, en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado en el D.L N° 1444, establece que: “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria: alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas contrataciones y aprobadas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada...”.

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, **siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización**”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



Que, mediante Carta N° 029-2022-HGP, ingresado con Registro de Trámite Documentario N° 6728, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Ing. Humberto Gonzales Palomino, remite el Expediente Técnico “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1206241 (PUENTE BALVIN) EN LA TRAYECTORIA HACIA EL CENTRO POBLADO RIO DE ORO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, en cumplimiento a la orden de servicio N° 810-2022, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N° 214-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Ing. Augusto Canchanya Coronación, Sub Gerente de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, informa:

-El presupuesto total del expediente técnico es de un millón trece mil setecientos diecisiete con 79/100 soles, monto que incluye IGV, movilización, desmovilización de equipos, materiales, herramientas y mano de obra, cuyo plazo de ejecución es de 3 meses, cuya modalidad de ejecución es por contrata y bajo el sistema de suma alzada.

-El expediente técnico denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1206241 (PUENTE BALVIN) EN LA TRAYECTORIA HACIA EL CENTRO POBLADO RIO DE ORO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2535530, fue elaborado por el consultor y jefe de proyecto: Sr. Gonzales Palomino Humberto Teodosio, CIP N° 82507.

-A la fecha se cuenta con una transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Mazamari por el monto de S/. 471,990.00 para la ejecución del proyecto en referencia.

-De la revisión realizada se recomienda aprobar vía resolución EL EXPEDIENTE TÉCNICO “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1206241 (PUENTE BALVIN) EN LA TRAYECTORIA HACIA EL CENTRO POBLADO RIO DE ORO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, CUI N° 2535530.

Que, con Informe Legal N° 963 – 2022 – GAJ/MDM de fecha 12 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari emite su opinión manifestando que es **PROCEDENTE** aprobar el Expediente Técnico: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1206241 (PUENTE BALVIN) EN LA TRAYECTORIA HACIA EL CENTRO POBLADO RIO DE ORO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2535530, en mérito al Informe N° 214-2022-SGEP-UF/GDUR/MDM, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora y conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1206241 (PUENTE BALVIN) EN LA TRAYECTORIA HACIA EL CENTRO POBLADO RIO DE ORO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2535530, por el monto de S/. 1,013,717.79 (Un millón Trece Mil Setecientos Diecisiete con 79/100 Soles), debiendo comunicar esta aprobación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Provías Descentralizado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la asignación presupuestal en calidad de cofinanciamiento por la suma de S/. 1,013,717.79 (Un millón Trece Mil Setecientos Diecisiete con 79/100 Soles), que asumirá la Municipalidad Distrital de Mazamari, teniendo en cuenta una transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Mazamari por el monto de S/ 471,990.00 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles) para la ejecución del proyecto denominado: **“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R1206241 (PUENTE BALVIN) EN LA TRAYECTORIA HACIA EL CENTRO POBLADO RIO DE ORO EN EL DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2535530, disponiéndose que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte, informando luego al Consejo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

.....
 Marcelino Gedonio Camargo Torres
 ALCALDE